

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHEICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de observancia y aplicación para todos los alumnos de las Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 2.** Este ordenamiento legal tiene como objeto establecer las normas, que regirán la conducta de los Alumnos de las Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 3.** La aplicación y vigilancia de este instrumento jurídico compete al Director y/o Encargado de las Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 4.** La entrada de los alumnos a talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza de la Unidad de Capacitación, será con previa programación y horarios destinados para la impartición de los cursos a los cuales estén formalmente inscritos.

**CAPITULO II  
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 5.** Son los derechos de los alumnos:

- I. Tener acceso a los talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza de la Unidad de Capacitación, en los días y horarios establecidos.
- II. Obtener el préstamo para uso interno del material de los talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza necesarios para realizar actividades encaminadas a reforzar la enseñanza.
- III. Recibir orientación e información sobre el adecuado uso de los talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza.
- IV. Externar respetuosa y objetivamente observaciones acerca del desempeño de los prestadores de servicios educativos o personal administrativo de las Unidades de Capacitación.

**CAPITULO III  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 6.** Responsabilidades de los alumnos:

- I. Llegar de manera puntual al curso y/o capacitación, teniendo una tolerancia de 10 minutos después de la hora de inicio de sus clases.
- II. Portar vestimenta adecuada, según el curso y/o capacitación al que se encuentre inscrito.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



ICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- III. El alumno deberá de revisar que el equipo y material que se le haya asignado se encuentre en buen estado, antes de iniciar la práctica, en caso contrario de manera inmediata deberá reportar al docente cualquier falla, de no hacerlo asumirá la responsabilidad del daño que pudiera causar dicho desperfecto.
- IV. Deberá usar el equipo de seguridad adecuado para el curso y/o capacitación al que esté inscrito, siendo el prestador de servicio educativo el indicado para supervisar que los alumnos cumplan con ello.
- V. Dejar limpio, ordenado y en buenas condiciones de uso las instalaciones y material que sea utilizado en cualquiera de los distintos cursos y/o talleres.

**ARTÍCULO 7.** Antes de iniciar las clases, los alumnos deberán revisar las condiciones en las que se encuentran el mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos y recursos didácticos a utilizar, para que, al finalizar la práctica, sean dejados en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

**ARTÍCULO 8.** Ningún alumno podrá poner en funcionamiento la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos y recursos sin antes no haber recibido la capacitación y adiestramiento adecuados para el uso de estos.

**ARTÍCULO 9.** Los alumnos únicamente podrán poner en funcionamiento mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos y recursos didácticos con la autorización del instructor y con la debida supervisión de él. Así mismo, deberán informar de manera inmediata al responsable en turno de cualquier accidente que pudiera suceder.

**ARTÍCULO 10.** Una vez concluida las clases, el alumno deberá regresar el mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos y recursos didácticos utilizados, en las mismas condiciones en que le fue proporcionada (limpio, completo y funcional), ya que de existir daños o desperfectos no reportados con oportunidad será su responsabilidad.

#### CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 11.** Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Cumplir oportunamente con la entrega de la documentación requerida para su inscripción al curso y/o capacitación.
- II. Realizar en tiempo y forma el pago total correspondiente al curso y/o capacitación antes de su inicio.
- III. No dañar parcial o total los talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza de las Unidades de Capacitación, así como su mobiliario y material didáctico.
- IV. Conducirse con respeto hacia el personal Directivo, administrativo, prestadores de servicios educativos y a los propios compañeros.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHEICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- V. Desarrollar las actividades de prácticas dentro del taller, laboratorio, aula y espacio de enseñanza previamente asignada por el prestador de servicio educativo.
- VI. Hacer uso del mobiliario y equipo únicamente para los fines que determine el curso y/o capacitación.
- VII. No entrar al taller, laboratorio, aula y espacio de enseñanza con alimentos y bebidas, con excepción de los talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza destinados a la Gastronomía, Cocina y/o Repostería.
- VIII. No introducir ni ingerir bebidas embriagantes o sustancias enervantes dentro de las instalaciones de la Unidad de Capacitación ni presentarse en estado inconveniente.
- IX. Depositar la basura en los lugares asignados por los talleres, laboratorios, aulas y espacios de enseñanza de la Unidad de Capacitación.

#### CAPITULO V DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 12.** Los alumnos que no cumplan con lo previsto en el presente instrumento, así como las contenidas en demás ordenamientos legales aplicables en la materia objeto del presente reglamento, estarán sujetos de acuerdo con su gravedad a las siguientes sanciones:

- I. Suspensión temporal.
- II. Expulsión definitiva.

**ARTÍCULO 13.** La aplicación y vigilancia de este reglamento corresponderá a los Directores y/o Encargados de cada Unidad de Capacitación y demás Unidades Administrativas de la Dirección General dentro del ámbito de su competencia.

#### CAPITULO VI DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

**ARTÍCULO 14.** Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente reglamento, será resuelta por la Dirección Técnico-Académica del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, o a través de la Dirección Administrativa del mismo.

**ARTÍCULO 15.** El Director y/o encargado de la Unidad de Capacitación correspondiente deberá informar a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, en los términos y plazos establecidos, acerca del cumplimiento y observancia de este reglamento.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



ICATCAM  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**Segundo.** Los procedimientos de sanciones por retardos que se encuentren en proceso o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme se establece en este Reglamento.

**Tercero.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, con motivo de su interpretación, deberán someterse para su estudio y dictamen correspondiente a la Junta de Gobierno y/o Dirección General del Instituto.

**Cuarto.** El presente Reglamento será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en los medios digitales oficiales del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**EL PRESENTE REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

LIC. RAFAEL EDUARDO ALCALÁ ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA DE LA SEDUC Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LIC. DAVID ANTONIO CHACÓN GONZÁLEZ, DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTAL PARA ODES Y REPRESENTANTE DEL VICEPRESIDENTE.- ING. JOSÉ ISAAC MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBDELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.- C.M.C. MARÍA CRISTINA OJEDA MACOSSAY, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTÍZ ÁVILA, A. C. Y REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL.- LIC. JORGE RUBÉN CALDERÓN VÁZQUEZ, COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO.- MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, DIRECTOR GENERAL DEL ICATCAM Y SECRETARIO TÉCNICO.-